

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 2942** **2019**

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el(La) Licenciada **GLORIA INES ALVAREZ MANTILLA**, Identificada con CC # 45.441.358 expedida en Cartagena Bolívar, en su CARÁCTER DE Rectora - REPRESENTANTE LEGAL Y PROPIETARIA respectivamente del Establecimiento Educativo **CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION**", solicitó a esta Secretaría de Educación mediante Radicado RAD No. EXT-BOL-19-018063 del 12 de ABRIL de 2019 la renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria grado de 6° a 9° y Nivel Media Académico grados 10 y 11, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 806.015.984-1 del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en la Urbanización Los Laureles, Calle 28D No. 13-205, Municipio de Turbaco - Bol., Zona Urbana, con Email: gloriaalvarez@colegiolaconcepcion.com.co - Tel. 3008437489, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que la CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION, ha obtenido distintas licencias de funcionamiento, mediante los siguientes actos administrativos de esta Secretaría de Educación así: Res. 01-752 del 28 de diciembre de 2012 y Res. 0368 del 16 de febrero de 2015, entre otros actos administrativos de regulación de matrículas y pensiones dentro del régimen de Libertad Regulada. Durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Supervisor Docente de Inspección Vigilancia y Control, ANTONIO MARQUEZ VERBEL comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **"CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCION"** CONCEPTUÓ DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313836001085** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 2942** **2019**

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION"

establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCION** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria grados de 6° a 9° y Nivel Media Académico, grados 10 y 11, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 806.015.984-1 del Sector Privado, Calendario "A", al establecimiento Educativo denominado **"CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCION"** Ubicado en la Urbanización Los Laureles, Calle 28D No. 13-205, Municipio de Turbaco - Bol., Zona Urbana, con Email: gloriaalvarez@colegiolaconcepcion.com.co - Tel. 3008437489°, , bajo la Dirección de Licenciada **GLORIA INES ALVAREZ MANTILLA**, Identificada con CC # 45.441.358 expedida en Cartagena Bolívar, en su CARÁCTER DE Rectora - REPRESENTANTE LEGAL Y PROPIETARIA del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836001085**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria y Media Académica grados 10 y 11 y el Título de BACHILLER ACADEMICO

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **"CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCION"** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad regulada

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

19 JUL 2019

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los


LUZ PATRICA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Directora Técnica Inspección y Vigilancia 
Reviso Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 
Antonio Marquez Verbel - Supervisor Docente IV, y C 